



**DECRETO N° 0045**  
**NEUQUÉN, 04 ENE 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-031-A-2021, y la Ordenanza N° 14490; y

**CONSIDERANDO:**

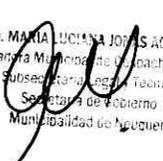
Que la Ordenanza N° 6485 aprobó las normas de edificación para la ciudad de Neuquén;

Que la Ordenanza N° 14490, incorporó el Punto 3.12.5 **ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON OSTOMÍAS** a la Sección 3 de la Ordenanza N° 6485, el que quedó redactado de la siguiente manera: "**3.12.5 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON OSTOMÍAS: Todo edificio de administración pública o edificios comerciales que superen los 5.000 m<sup>2</sup> (cinco mil metros cuadrados), a los efectos de proporcionar accesibilidad física al público en general y a los puestos de trabajo, cuando la normativa vigente establezca la obligatoriedad de instalar servicios sanitarios convencionales, contará como mínimo con un servicio sanitario especial para personas con ostomía, con las siguientes condiciones, conforme la figura que forma parte del presente artículo: a) Un espejo que permita visualizar el abdomen para recambio de bolsa, b) Una mesada de apoyo para desplegar los materiales, c) Un dispenser de alcohol en gel, jabón de manos y papel higiénico, d) Una bacha de desagote con duchador móvil conectada a la cloaca, a la misma altura que la bacha de lavado de manos, e) Una bacha de lavado de manos, f) Un cesto de residuos.**";

Que una ostomía es la exteriorización de una víscera hueca a través de la pared abdominal y consiste en realizar quirúrgicamente un orificio artificial que pone en comunicación con el exterior a una víscera hueca (tracto digestivo o tracto urinario), allí mismo se conecta un dispositivo (bolsa de ostomía) que recolecta el contenido de la materia fecal u orina;

Que asimismo el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14490 estableció: "**...los espacios comprendidos en la presente ordenanza, deberán colocar el cartel identificador con la leyenda "PERSONAS OSTOMIZADAS"**";

Que tomó intervención la Subsecretaría de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14490;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JORJÁS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaría de Obras Particulares  
Secretaría de Coordinación e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

0045-23

Que mediante Decreto N° 0001/2023 y N° 0002/2023 se dejó a cargo al Secretario de Hacienda, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de la Secretaría de Gobierno, respectivamente;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

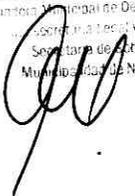
**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14490 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, el día 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se incorporó el Punto 3.12.5 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON OSTOMÍAS a la Sección 3 de la Ordenanza N° 6485.

**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Hacienda a cargo de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS ATUILAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
CAROD.